

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS NÚMERO SH/ADE/004/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN POR CONDUCTO DEL LIC. JOSÉ RENÉ SOTELO ANAYA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN Y DE LA LIC. SORACHI ANNIE CARREÑO CHÁVEZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, ARIS SIGN S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL(LA) PROVEEDOR(A)", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO"

I.1.-Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.-Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.-Que la **MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA**, acredita su personalidad como Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93, fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta; inscrito bajo el número 276, a Folio número 276, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.4.-Que está facultada para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 47 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, al ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Dependencias y Entidades; por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

I.5.-Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras, con la **COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN**, que actúa como área requerente.

I.6.- Que **EL LIC. JOSÉ RENÉ SOTELO ANAYA**, acredita su carácter de **COORDINADOR DE COMUNICACIÓN**, con nombramiento expedido a su favor el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93 fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta; inscrito bajo el número 223 a Folio número 223, del Libro Sels, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.7.-La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN** realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 73, fracción I y 83 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

I.8.-Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será(n) la(s) partida(s) genérica(s) 36104 la(s) afectada(s) con motivo de la presente contratación.

I.9.-Que señala como su domicilio legal el de la Subsecretaría de Administración, ubicado en el tercer piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Av. Venustiano Carranza número 601, C.P. 31350, colonia Obrera de esta Ciudad.

II.- DECLARA "EL(LA) PROVEEDOR(A)", a través de su REPRESENTANTE LEGAL, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que acredita su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, a través de la constancia vigente número **150736M24** del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.2 Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.

II.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **AS1180717K1A**.

II.4 Que manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia patronal y de seguridad social.

II.5 Que señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en **CALLE CORDOBA NO. 2480, COL. PROVIDENCIA CP. 44630, GUADALAJARA, JALISCO** y para efectos de recibir notificaciones el domicilio ubicado en **CALLE CORDOBA NO. 2480, COL. PROVIDENCIA CP. 44630, GUADALAJARA, JALISCO**, así como el correo electrónico **arissignsadc@gmail.com**. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a quien administre el contrato.

II.6 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.7 Que manifiesta que los recursos con los que cuenta y opera, se derivan de sus actividades lícitas cotidianas, por lo que son y serán siempre propios.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA"

III.1.- Que convienen en celebrar el presente contrato de términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda al Código Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y la legislación de procedimientos civiles aplicable.

III.2.- Que "**LAS PARTES**" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento; asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" se obliga con "**EL GOBIERNO**" a prestar espacios publicitarios en medios digitales, a través de internet y/o periódicos digitales, mediante contrato abierto, por lo que para la ejecución del presente objeto "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el Anexo Técnico, Propuesta Técnica y Económica que obran en el expediente de contratación.

SEGUNDA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

La cantidad convenida para la presente operación, es por un importe mínimo de \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y un importe máximo de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios indicados en la Propuesta Económica de "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" que se inserta dentro del "**ANEXO ÚNICO**", mismos que permanecerán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

"**LAS PARTES**" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" tuviera que efectuar para entregar los bienes y/o prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "**EL GOBIERNO**".

TERCERA. ANTICIPO, PLAZO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

En la presente operación no se otorgará anticipo.

Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar a "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**", serán realizados en pesos mexicanos. La contraprestación será pagada a "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**", mediante pagos mensuales vencidos por los servicios efectivamente proporcionados, previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, dentro de los 20 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de "**EL GOBIERNO**".

Las facturas deberán estar a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, Av. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua. R.F.C. GEC-981004-RES.

Los comprobantes o facturas deberán ser entregadas a quien administre el contrato, en el domicilio que ocupa la Dirección Administrativa de la Coordinación de Comunicación, en Palacio de Gobierno, planta baja, calle Aldama, número 901, col. Centro, Chihuahua, Estado de Chihuahua; así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF y archivo XML) al correo **scareno@chihuahua.gob.mx**.

Los pagos de los servicios y/o suministro de bienes efectivamente prestados o entregados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**", se deberán reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días hábiles desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL GOBIERNO". En su caso, "EL GOBIERNO" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en su propuesta técnica/económica, de la cual se inserta copia en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "EL GOBIERNO", el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "EL(LA) PROVEEDOR(A)" o quien administre el contrato.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 24 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta el día en que "EL GOBIERNO", haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y el "EL(LA) PROVEEDOR(A)", reciba el pago correspondiente.

SEXTA. GARANTÍAS.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)": en términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y los artículos 86 y 88 de su Reglamento, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento por un importe del diez por ciento del monto total o máximo del contrato sin incluir el I.V.A., la cual permanecerá vigente por un periodo de 3 meses posteriores a la última entrega de bienes o de la fecha de término de prestación de los servicios a satisfacción del Administrador del Contrato, para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo del cumplimiento del contrato.

Dicha garantía deberá expedirse a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, y ser entregada en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Esta garantía se hará efectiva por la totalidad del importe señalado en el documento. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el importe total garantizado en el documento, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 80 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua.

En caso de que el Anexo Técnico del procedimiento de contratación considere la entrega de un anticipo, este será por el porcentaje señalado en el mismo y previo a su entrega "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá de entregar una **GARANTÍA DE ANTICIPO**, por un importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Las garantías podrán presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable; si el valor del presente contrato no supera los \$ 409,981.00 (cuatrocientos nueve mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional) podrá presentarse la garantía mediante cheque cruzado.

En el caso de presentar la garantía mediante póliza de fianza, ésta deberá ser emitida por Institución Afianzadora debidamente acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que cuente con oficinas de atención en el Estado de Chihuahua; la entrega de estas garantías, podrá ser de manera electrónica.

En caso de que en el Anexo Técnico del procedimiento de contratación se considere la presentación de póliza de responsabilidad civil, la misma deberá ser presentada de acuerdo a lo solicitado en el mencionado documento ante el Administrador del Contrato.

Liberación de las garantías

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" a satisfacción de "EL GOBIERNO" y, transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" por escrito a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la liberación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Una vez realizada la amortización total del anticipo, previa petición de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las amortizaciones totales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerán las fechas y cantidades de amortización del anticipo y deberá corresponder con el total del mismo.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que "EL(LA) PROVEEDOR(A)" quede obligados ante "EL GOBIERNO" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. - RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para efectos del presente contrato, con fundamento en el artículo 83, párrafo 6to del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL GOBIERNO", administrará y verificará el cumplimiento del presente instrumento, nombrando para tal efecto el(la) LIC. SORACHI ANNIE CARREÑO CHÁVEZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN, o quien se encuentre desempeñando el cargo; quien a su vez podrá nombrar los supervisores que considere necesarios.

En caso de que "EL GOBIERNO" detecte con motivo de la verificación antes mencionada que "EL PROVEEDOR" brinda los servicios y/o entrega los bienes con especificaciones distintas a las establecidas y solicitadas, "EL GOBIERNO" podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, en su caso, se hará efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula que antecede.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre "LAS PARTES" en relación a las obligaciones del presente contrato:

"EL GOBIERNO" las realizará en la dirección de correo electrónico arlssignsadc@gmail.com la cual fue proporcionada por "EL(LA) PROVEEDOR(A)", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" las realizará por escrito al Administrador del Contrato y deberán ser entregadas en el domicilio ubicado en el Palacio de Gobierno, planta baja, calle Aldama, número 901, col. Centro, Chihuahua, Estado de Chihuahua, señalando además el teléfono 6144293300, extensión 11248 para contacto.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" designa como persona de contacto a(la) C.ALEJANDRA DOMÍNGUEZ GODÍNEZ.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", como patrón del personal que utilice para llevar a cabo la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL GOBIERNO" en relación con los bienes y/o servicios requeridos.

Así mismo, "EL GOBIERNO", no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL(LA) PROVEEDOR(A)" no será considerado como trabajador para efectos legales.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", se obliga a poner en conocimiento de "EL GOBIERNO" cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

En el caso de servicios especializados, "EL(LA) PROVEEDOR(A)", deberá estar inscrito en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), debiendo conservar el registro vigente durante la presentación del servicio de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo; así mismo, deberá proporcionar a quien administre el contrato toda aquella documentación e información a la que está obligado de conformidad con la normatividad aplicable.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes y/o servicios adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, 94 de su Reglamento, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a modificar la garantía de cumplimiento, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula sexta.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "EL GOBIERNO", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL GOBIERNO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a no ceder, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "EL GOBIERNO".

DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a no ceder, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "EL GOBIERNO".

DÉCIMA PRIMERA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al "EL GOBIERNO" o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO" notificará a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", para que tome las medidas pertinentes al respecto, siendo obligación de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" eximir al "GOBIERNO" de cualquier responsabilidad y, en caso de ser necesario, pagar los honorarios de quien represente legalmente los intereses de "EL GOBIERNO".

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán a "EL GOBIERNO", por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", o en su caso los terceros, seguirán siendo titulares de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por "EL GOBIERNO", salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "EL GOBIERNO" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "EL GOBIERNO".

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, la información previa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de "EL GOBIERNO", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

En caso de ser necesario, "EL(LA) PROVEEDOR(A)", acepta y se obliga, a cubrir todos y cada uno de los gastos que "EL GOBIERNO", erogue con el fin de mantener a salvo sus intereses respecto al contenido de la presente cláusula, incluyendo los honorarios de especialistas en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

"EL GOBIERNO" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de la junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica, según corresponda.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quien administre el contrato, procederá a notificar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el "EL(LA) PROVEEDOR(A)" contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, quien administre el contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a "EL(LA) PROVEEDOR(A)".

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL GOBIERNO" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL(LA) PROVEEDOR(A)", de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que, a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL(LA) PROVEEDOR(A)". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA.

La modificación del plazo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios materia del presente instrumento, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "EL GOBIERNO", el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso no procederá aplicar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" las penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "EL(LA) PROVEEDOR(A)" o quien administre el contrato.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dejar constancia que acredite el supuesto respectivo.

DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES FISCALES.

"LAS PARTES" al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

"**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"**LAS PARTES**" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "**EL GOBIERNO**" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "**EL GOBIERNO**" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato.
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "**LAS PARTES**" de lo estipulado en esta cláusula.
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que "**EL GOBIERNO**" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Las "**LAS PARTES**" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "**EL GOBIERNO**", así mismo, el "**EL GOBIERNO**" se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente del procedimiento origen de la presente contratación.

Las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en el Anexo Técnico, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en este.

DÉCIMA NOVENA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS

"**LAS PARTES**" acuerdan que, deberá atenderse al contenido, términos y condiciones pactados en cada una de las cláusulas que integran el presente instrumento, sin importar su denominación, toda vez que la misma sirve únicamente como referencia.

VIGÉSIMA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

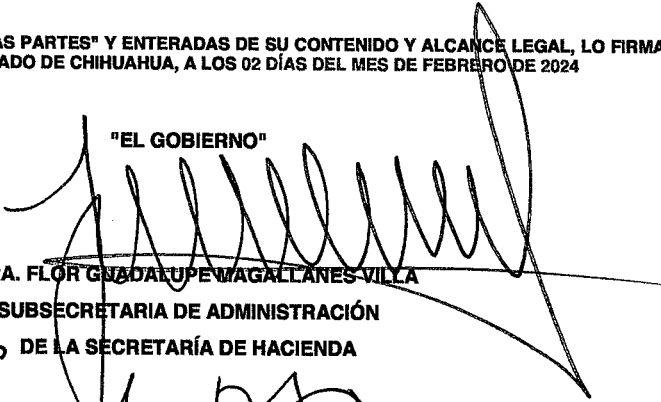
VIGÉSIMA PRIMERA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

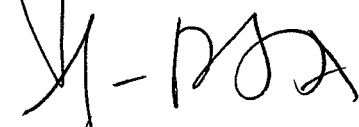
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia

Administrativa del Estado de Chihuahua.


Por lo anterior, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2024

"EL GOBIERNO"

MTRA. FLÓR GUADALUPE MAGALLANES VILLA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA


LIC. JOSÉ RENÉ SOTELO ANAYA
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN


LIC. SORACHI ANNIE CARREÑO CHÁVEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL(LA)PROVEEDOR(A)"

C. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ GODÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ARIS SIGN S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS, NÚMERO SH/ADE/004/2024, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y "EL (LA) PROVEEDOR(A)" ARIS SIGN S.A DE C.V, DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2024.

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN ABIERTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DIGITALES

1. Objeto de la contratación.

El Gobierno del Estado a través de la Coordinación de Comunicación, requiere de la contratación correspondiente al rubro de **ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DIGITALES** a través de internet y/o periódicos digitales.

2. Descripción técnica de la prestación de los servicios.

Se requiere el acercamiento a la población en todas las regiones que conforman la Entidad Federativa, a través de los servicios que se describen a continuación:

- a. Capacidad para publicitar campañas institucionales, obras y/o servicios del Gobierno del Estado y Entidades Paraestatales a través de banner;
- b. Información preferentemente estatal, con diversas secciones noticiosas;
- c. Capacidad técnica, es decir que cuenten con los elementos o herramientas de tecnología necesaria para las publicaciones solicitadas en tiempo y forma;

MEDIDAS DE BANNER	SECCIÓN DE PÁGINA
GRID-SMALL 285X450	PÁGINA PRINCIPAL
MEDIUM 390X205	PÁGINA PRINCIPAL
POST 800X405	PÁGINA PRINCIPAL

3. Plazos, lugares y condiciones de entrega.

La prestación del servicio se realizará previa solicitud de la Coordinación de Comunicación, mediante una orden de publicidad/orden de servicio de internet, la cual la Coordinación de Comunicación emitirá al prestador del servicio cuando menos con 24 horas de anticipación, excepto cuando se trate publicaciones que por su naturaleza requieran difundirse de forma urgente.

ARIS
ARIS SIGN S.A DE CV

La solicitud se realizará, con base en el anexo económico que presente el prestador del servicio, especificando; el nombre y características del servicio solicitado, los días de publicidad y las especificaciones y condiciones en las cuales se deberá de hacer la difusión solicitada.

El proveedor deberá publicar el banner en la página principal del periódico o página digital que oferte, sin que esto limite al proveedor a ofrecer la publicación de banners en secciones alternas del mismo medio.

Así mismo, deberá ser publicado estrictamente en las medidas que solicita el Departamento de Imagen Gubernamental de la Coordinación de Comunicación, sin que dicho material pueda ser modificado.

4. Vigencia del contrato y/o servicios.

La vigencia del contrato que se origine por motivo de la prestación del servicio será a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2024 o hasta el día en que la dependencia haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y el proveedor reciba el pago correspondiente.

5. Forma de recepción de conformidad.

Mensualmente (cinco primeros días de cada mes), en días y horas hábiles, se deberá entregar al Departamento de Imagen Gubernamental de la Coordinación de Comunicación, ubicado en calle Aldama # 901 de la Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, el respaldo, testigo o publicación que acredite el cumplimiento de la orden de publicidad/orden de servicio de internet.

Las siguientes características serán requisito indispensable para su recepción:

- a. Fecha de publicación de banner visible.
- b. Banner publicado deberá estar visible.
- c. En las impresiones presentadas como respaldo, deberá estar claramente visible el nombre del periódico o página digital que se contrató.

Personal autorizado para tal efecto, realizará una revisión exhaustiva de los documentos presentados (factura y respaldo o testigos) a fin de verificar que cumplan con los requisitos solicitados, entregando documento que acredite la recepción de los mismos, el cual deberá ser debidamente firmado.

Asimismo se pone a disposición el correo electrónico banners.gobierno.chihuahua@gmail.com para cualquier aclaración relacionada por la emisión de órdenes de servicio, así como características del material recibido.

ARIS
ARIS SIGN S.A DE CV

6. De la administración del contrato

Para efecto de lo anterior se nombra como Administradora a la Directora Administrativa de la Coordinación de Comunicación, Lic. Sorachi Annie Carreño Chavez, y como supervisor a la Jefa del Departamento de Imagen Gubernamental, Lic. Lorena Campos Heirás, quien verificará el cumplimiento del contrato, debiendo cerciorarse de que las especificaciones de los bienes o la prestación del servicio sean acordes a lo previsto en el presente anexo.

7. Forma de pago.

Respecto a las condiciones de pago, serán pagos mensuales, contra servicios debidamente devengados, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente ante el personal de la Dirección Administrativa de la Coordinación de Comunicación, ubicada en calle Aldama # 901 Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Siendo revisada por personal autorizado, a fin de que cumpla con los elementos necesarios para su validación, en ella debe constar el período y concepto de los servicios recibidos a entera satisfacción por parte de esta Coordinación de Comunicación, anexando la publicación (respaldo o testigo) que acredite el fiel y exacto cumplimiento de la orden de publicidad correspondiente.

Lo anterior con fundamento en el artículo 87 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

8. Penas convencionales.

El Estado podrá aplicar penas convencionales por atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios a razón del 2% (dos por ciento) diario, aplicado al valor de los bienes no entregados, hasta por un máximo de 5 días hábiles en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento.

9. Deductivas.

El Estado podrá establecer penas deductivas al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato:

Si al momento de llevar a cabo la revisión minuciosa por parte del personal autorizado de la Dirección Administrativa de la Coordinación de Comunicación, sobre los testigos, documentos, dispositivos o discos que acrediten el cumplimiento de lo instruido mediante la orden de publicidad/orden de servicio de internet correspondiente, hubiera discrepancia, entrega parcial o deficiente de la prestación de los servicios contratados, entre lo solicitado con lo entregado por parte del prestador del servicio en sus documentos o reportes, que respalden el

ARIS
ARIS SIGN S.A DE CV

cumplimiento de la instrucción contenida en la orden de publicidad/orden de servicio de internet, o no se cubran con los requisitos ya estipulados para su presentación, se aplicará una deductiva equivalente al 2% (dos por ciento) del importe total de los servicios que no acrediten el cumplimiento o se consideren no prestados o entregados a la fecha o en el tiempo indicado.

10. Requisitos que deberá cumplir el prestador del servicio.

- Presentar constancia de su registro en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- En caso de alguna excepción al Registro, deberá acreditar la personalidad jurídica mediante Acta Constitutiva, poder o CURP según aplique, identificación oficial, opinión de cumplimiento del IMSS, INFONAVIT y SAT, constancia de situación fiscal.

11. Garantías.

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta la prestación del servicio y/o entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL GOBIERNO"; la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable en moneda nacional, favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda.

Dicha garantía permanecerá vigente por tres meses posteriores a la terminación del contrato.

ATENTAMENTE


ALEJANDRA DOMINGUEZ GODINEZ
REPRESENTANTE LEGAL





ARIS
ARIS SIGN S.A DE CV

NOMBRE DE LA PAGINA: <https://laeraprogresista.com> ✓

FECHA: 12/01/2024 ①

ANEXO ECONÓMICO

CONTRATACIÓN ABIERTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DIGITALES

Banner		PRECIO UNITARIO DIARIO SIN IVA
Medidas	GRID-SMALL 285X450 MEDIUM 390X205 POST 800X405	\$4,109.59
Secciones de la pagina	PÁGINA PRINCIPAL	

DIRECCIÓN:	CALLE: CORDOBA 2480 COLONIA: PROVIDENCIA POBLACIÓN: GUADALAJARA, JALISCO
TELÉFONO:	6565779121
CORREO:	arissignsadc@gmail.com
R.F.C.	ASI180717K1A

ARIS SIGN S.A DE C.V
NOMBRE DE LA RAZON SOCIAL ②

ALEJANDRA DOMINGUEZ GODINEZ
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL ③

ARIS
ARIS SIGN S.A DE C.V

NOMBRE DE LA PAGINA: <https://notidiario.com.mx>

FECHA: 12/01/2024

ANEXO ECONÓMICO

CONTRATACIÓN ABIERTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DIGITALES

Banner		PRECIO UNITARIO DIARIO SIN IVA
Medidas	GRID-SMALL 285X450 MEDIUM 390X205 POST 800X405	\$4,109.59
Secciones de la pagina	PÁGINA PRINCIPAL	

DIRECCIÓN:	CALLE: CORDOBA 2480 COLONIA: PROVIDENCIA POBLACIÓN: GUADALAJARA, JALISCO
TELÉFONO:	6565779121
CORREO:	arissignsadc@gmail.com
R.F.C.	ASI180717K1A

ARIS SIGN S.A DE C.V
NOMBRE DE LA RAZON SOCIAL

ALEJANDRA DOMINGUEZ GODINEZ
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

ARIS
ARIS SIGN S.A DE C.V

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.

RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

3375-08568-5
welhLkF
3508742
\$258,620.69
\$258,620.69

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 2 de Febrero de 2024

Movimiento: Emisión

Fiado: ARIS SIGN, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARIA DE HACIENDA

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$258,620.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IVA. QUE CORRESPONDE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA GARANTIZAR POR ARIS SIGN, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN CORDOBA No. 2480, COL. PROVIDENCIA C.P. 44630, GUADALAJARA, JALISCO Y DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN CORDOBA No. 2480, COL. PROVIDENCIA C.P. 44630, GUADALAJARA, JALISCO EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO, NUMERO SH/ADE/004/2024 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2024, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y LA COORDINACION DE COMUNICACION POR CONDUCTO DEL LIC. JOSE RENE SOTELO ANAYA, COORDINADOR DE COMUNICACION Y LA LIC. SORACHI ANNIE CARREÑO CHAVEZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE ARIS SIGN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ALEJANDRA DOMINGUEZ GODINEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ADJUDICADO A DICHO PROVEEDOR CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE ADJUDICACION DIRECTA POR EXCEPCION, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SH/ADE/004/2024, RELATIVO A PRESTAR ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DIGITALES, A TRAVES DE INTERNET Y/O PERIODICOS DIGITALES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, POR LO QUE PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE OBJETO "EL (LA) PROVEEDOR(A)" TENDRA QUE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES PORMENORIZADAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, CON UN MONTO MAXIMO DE \$2,586,206.90 (DOS MILLONES QUINIENTOS

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A135 3SG1 S24

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015 / CNSF-F0012-0081-2015".

K1UNNKW68m1XA4AeQ103017824P75N419GURDVRNHLK661svDqIBJ5NH48MRRU0U0ACBK5AwcBS3CmUjKXVEGHTzsdzRdMZOPTqEFCRZA09A2IHFAAeC5013Gss8m3Gmyzhs57B2sm2HYSR94W6GJHRD8U8Ams5YL7u58BIT7WllyKHF
Firma WUSZ5U:A039RR:3J0wqNvveKk8QJmVn3g8Ao82TbH1VPV167V0Jzuevfh9qSKmqvQzPp0b6BHznGuayDjPrjzgxPzcgXvLSAGNxiB75Vf8hDyHDK/sS8A67y+7g7WZa9DQxQSiRpxWnuonblxBTgZg= Serie Certificado: 00000100009900014994. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.

RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3375-08568-5
Código de Seguridad: we1hLKf
Folio: 3508742
Monto de la fianza: \$258,620.69
Monto de este movimiento: \$258,620.69

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 2 de Febrero de 2024

Movimiento: Emisión

Fiado: ARIS SIGN, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:


A Favor de GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARIA DE HACIENDA

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

K1JUNNKW68m1XA4Ae00IQ3U7824P7SN4j9glURDYNLKG66tsDd0BJENH8YMRUuoCAeBk5AwcbS3CmUHZKVECHTzSIZRdMZOP7gEeCYQAOeBAzHAAaCE003IGs6m3G8vZvH5fB2mZ2HYS984W6UJHRD8U3AmsyL7U06BTWmYKHF
WU5ZSUFA039RRz3J6wN9VveXKw8CjMvIN3g6Aa82TbHYIVPv167V0JznewyHsqKqKmgvcoZZP0ab06hzmGuayYUjrzgaxPzcgXxUSAGNIB75V16hdYfDKkSS8A6/y7g7WZa8DQdXsfpXwuoombL81fgLg==
Serie Certificado: 00000100009900014994, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV